

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2022

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	5
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
De la Auditoría de Obra Pública:	8
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.22.EE.32	8
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.22.EE.32	13
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.22.EE.32	17
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.22.EE.32	26
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.22.EE.32.....	28
De la Auditoría al Desempeño:	28
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.22.EE.32	28
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.22.EE.32	31
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.22.EE.32	33
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.22.EE.32	34
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AD.22.EE.32	36
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.22.EE.32	37
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.22.EE.32	38
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AD.22.EE.32	40
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.22.EE.32	41
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.22.EE.32	42
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AD.22.EE.32	43
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.22.EE.32	44
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	46
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	46
XI. Dictamen de la Auditoría.....	47

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit
22-EE.32-AOP-AD

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción XXVI, 121 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 fracciones I a la VII, XXVIII, XXIX y XXXIII, 14 fracciones I y XIII, 45, 49 fracción III y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 fracciones I y IX, 18 apartado A fracción IV, y apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 26 de junio de 2017); y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 21 de diciembre de 2023).

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, terminó y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable.; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

V. Alcance.

	Auditoría de Obra Pública			
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	34,712,185.44		4	
Muestra Programada (PAA)	10,413,655.63	30.0 %	4	100.0 %
Universo Fiscalizable	34,712,185.44		4	
Muestra Fiscalizada	34,712,185.44	100.0 %	4	100.0 %

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Auditoría al Desempeño

Evaluar las normas, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno; el proceso de implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED, para la atención a las necesidades más apremiantes de una institución educativa en cobertura y calidad en la impartición de educación en los niveles Media Superior y Superior

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Junta de Gobierno de Patronato, Departamento Contable y Departamento de Obra Pública.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; que se obtuvo la autorización de recursos, los convenios y anexos técnicos, licencias de construcción, pasos de vías y la donación o liberación de predios; que se realizó el proyecto ejecutivo el presupuesto de obra, tarjetas de precios unitarios y memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).
2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que se convocó y se realizó el registro al padrón de contratistas y de testigo sociales, o en su caso el uso de la plataforma CompraNet; que se cumplió con las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; que la adjudicación aseguro las mejores condiciones en precio, calidad y financiamiento; se analizaron los costos y la desproporcionalidad de los precios; que se salvaguardó el principio de equidad y apertura para todas las empresas contratistas; que se adjudicó a la empresas con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; que se verificó el resultado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social; que los contratos suscritos cumplen con los requisitos mínimos; y que, se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento al contrato.
3. Verificar que la obra pública se ejecutó conforme a la naturaleza, características de los trabajos, aspectos contractuales y de conformidad con la normativa aplicable; que se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado; que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentaron por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación procedente para su pago; que se aplicaron las retenciones marcadas por Ley o decretos; que se realizó la apertura y elaboración de una bitácora convencional, o en su caso el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); de ser el caso, se aplicaron ajustes de costo, así como, solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; se justificó documentalmente y se formalizó el convenio adicional o único, por las modificaciones al monto o plazo del contrato; que se aplicaron las deducciones y retenciones por retrasos al programa de ejecución; que se justificó y documento

la suspensión temporal, la terminación anticipada o la rescisión al contrato en cumplimiento al marco normativo.

4. Verificar que la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar mediante la visita de inspección física de obra, el estado físico que guardan: terminadas, en proceso de ejecución, suspendida o no iniciada, así como el grado de operación: adecuada, deficiente o no opera; hacer constar que las cantidades estimadas y pagadas de los conceptos de obra, estén efectivamente ejecutados en el sitio; que no se realizaron pagos en exceso o improcedentes por conceptos de obra; que los trabajos no presentan deficiencias técnicas, por la calidad de los materiales o el cumplimiento de sus especificaciones.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar que el Impuesto Especial se destinó al financiamiento de los programas de investigación, proyectos, actividades científicas, editoriales, tecnológicas, académicas, deportivas y culturales.

2. Comprobar que el Impuesto Especial se destinó para la contratación de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obras, reparación y equipamiento de la infraestructura de la Universidad.

3. Acreditar que se destinó el 75% del Impuesto Especial para el pago de la deuda de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Verificar que el Impuesto Especial se destinó al otorgamiento de becas conforme a la normativa aplicable.

5. Verificar que los recursos recaudados por concepto de Impuesto Especial, hayan sido enterados.

6. Verificar el desempeño de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, respecto de sus principales atribuciones y funciones.

7. Verificar el estatus en el que se encuentra la implementación de lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

8. Verificar la transparencia y rendición de cuentas de la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos que fueron asignados al Programa Presupuestario.

9. Verificar la contribución del Programa Presupuestario al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

10. Comprobar que la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se hayan apegado en su elaboración a la Metodología del Marco Lógico para cada uno de sus Programas Presupuestarios.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.22.EE.32

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, otorgó el registro al padrón de contratistas, a empresas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria, o en su caso, de la documentación que presentó existen inconsistencias en la información, a efecto de su registro, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL E INCONSISTENCIAS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS			
No.	Nombre de la Empresa	Representante	Documentación Faltante o Inconsistencias
1	Exkon Expertos en Construcción S. A. De C. V.	Ingeniero I... P... B... O...	Omitieron el envío de la documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del representante técnico.
3	XAXCA S. A. de C. V.	Ingeniero F... R... E...	Se observa inconsistencia respecto a la maquinaria y equipo de construcción de su propiedad, debido a que mediante el oficio del 3 de febrero de 2021 le manifiesta al Patronato que la maquinaria y equipo con la que realiza sus actividades es rentada, sin embargo, en la declaración de impuestos federales del ejercicio 2020 con fecha de presentación del 31 de marzo de 2021 como en el balance general al 31 de diciembre de 2020, declara la propiedad de maquinaria y equipo por \$1,600,556.00

FUENTE: Padrón de contratistas, Minuta de trabajo que se elabora en cumplimiento de la auditoría 22-EE.32-AOP-AD, del 14 de agosto de 2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 36 del Reglamento Interior del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: directora general del patronato del 1 de enero de 2021 al 30 de julio de 2023; jefe del departamento de obra pública del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PAIEUAN/PRES/375/2023 recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2023, el presidente del Patronato Para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, manifestó lo siguiente:

Al respecto me permito informar que... se hizo del conocimiento al L.D.I. B... M... J... L... y a la C.P. M... E... F... P... señalados como presuntos responsables... también se hizo del conocimiento al ...

**Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad
Autónoma de Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

representante legal de Exkon Expertos en Construcción S.A de C.V., y al ... representante legal de Xaxca S.A. de C.V. ... solicitándoles remitir a este Patronato las manifestaciones y/o documentación tendiente a solventar dicha observación.

Derivado de lo anteriormente señalado el Ing. I... P... B... O... representante legal de Exkon expertos en Construcción S.A. de C.V. mediante oficio sin número recibido en este Patronato el día 09 de noviembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

Sobre esta observación manifiesto que, dicha observación no tendría razón de ser pues del análisis que realiza la auditora, se observa que lo que solicita sea solventado es una cuestión particular del procedimiento de la convocatoria y licitación, sin embargo el ente fiscalizador no proporciona el fundamento y la motivación exactas para requerir del suscrito una solventación a posteriori de esa situación planteada, pues si desde el procedimiento de licitación de obra pública no se me requirió que solventara lo que ahora se me requiere se está yendo contra la cosa juzgada y no es este el momento para observar y mucho menos para concluir una presunta responsabilidad por la supuesta omisión de tal documentación, pues como ya lo manifesté si desde un inicio no fui requerido para solventar, enmendar, entregar la documentación supuestamente faltante resulta a destiempo la observación planteada, además de que, se advierte que la garantía de fundamentación se encuentra inobservada por parte de la ASEN al no fundar el acto de molestia yendo contra el principio de presunción de inocencia pues se me tilda de incumplido.

Al respecto manifiesto, y solo para que no me tenga por rebelde, remito Documentación que acredita la experiencia y especialidad del representante técnico de Exkon Expertos en Construcción, S.A. de C.V. consistente en Curriculum Vitae y copia de Cedula Profesional del suscrito Ing. I... P... B... O..., documentación que se agrega a la presente marcada como ANEXO 1 consistentes en seis fojas útiles."

Cabe señalar que lo manifestado por el Ing. I... P... B... O..., se integra de manera completa como (Anexo 5 original, 82 fojas).

Por su parte el C. F... R... E... representante legal de Xaxca S.A. de C.V. mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2023, recibido en este Patronato en la misma fecha, manifiesta lo siguiente:

"Persona Jurídica XAXCA S.A: (sic) de C.V., por conducto de su representante legal C. F... R... E..., en atención a lo expuesto por la Titularidad de la Presidencia del referido Patronato, con relación al oficio ASEN/AS-1016/2023, a través del que, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, remitió Informe Preliminar individual, de la fiscalización de la Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2022; mediante el cual la Auditoría refiere lo siguiente:

*Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.22.EE.32
De análisis y revisión documental...*

Resulta infundada e inoperante, la supuesta inconsistente, (sic) ello, con fundamento en el artículo 21 QUARTER, fracción IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, que determina y establece, lo siguiente:

"Artículo 21 Bis.- El Registro Único de Contratistas...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del análisis a la fracción IV, del artículo 21. QUARTER, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, en vigor, se desprende que legitima a la persona jurídica XAXCA S.A. de C.V., a declarar como legal disposición mediante la celebración del contrato de arrendamiento respecto de la maquinaria para asumir el cumplimiento de los contratos de obra pública que pudiera llegar a celebrar con el Ente Auditado, por lo que no se ha contravenido la norma, por el contrario, se demuestra y deduce que de la propia observación que hace el Auditor, que la persona jurídica se encuentra actuando en apego a dicha norma vigente.

Como se puede advertir, la persona jurídica, con base en la fracción IV, del artículo 21 QUARTER, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se introduce la optatividad, a través de la disyunción “o”; esto legitima a realizar obra pública con maquinaria propia o en su caso, rentada o incluso en comodato.

Lo anterior, resulta de la lógica, por los fines y la actividad de una persona jurídica dedicada a la obra pública, que acude a distintas licitaciones, que le permiten su desarrollo y cumplimiento de sus fines, siendo esencial en el sistema jurídico y económico del Estado, pues es fuente de trabajos directos e indirectos para la personas que se dedican a la construcción, de ahí que, debe prever el mejor cumplimiento a cada contrato, por ello, la posibilidad, de no nada más operar con maquinaria propia, sino incluso con la arrendada o en su caso en comodato, figuras legales que le permitirán cumplir con sus obligaciones contractuales.

Por lo que, no se constituye en un requisito sine qua non, u obligación de acudir a todas las licitaciones con la maquinaria propia, basta, con contar con la legal disposición de ella, pues la persona jurídica debe permanecer como fuente de empleos frente al Estado y debe evitar incurrir en el incumplimiento de las obligaciones en materia de Obra Pública; es decir, que puede ejecutar más de una obra al mismo tiempo, para el beneficio propio y de sus personas que laboran, pues demanda y devengan, sueldos, vacaciones y otras prestaciones laborales de fin de año; obligaciones a las cuales, también, tiene el deber de hacer frente y dar cumplimiento.

En esas consideraciones, obra la razón lógica y jurídica para acudir a licitaciones de obra pública, en la que se requiera o señale que la obra se tendrá que ejecutar a través de la legal disposición de maquinaria y equipos, y no por conducto del propio.

Aunado a lo anterior, no se generó contratación o relación alguna entre la persona jurídica XAXCA S.A. de C.V., y ese Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; por lo que no se requirió consolidar la contratación de maquinaria alguna para la ejecución de obra pública.

Por tanto, se solicita a esa Titularidad del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, que señale a la Auditoría Superior del Estado que respecto del Resultado Núm. 2 Observación Núm., 1 AOP.22.EE.23, la necesidad de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a favor de la persona jurídica XAXCA S.A. de C.V., y de las personas ahí señaladas, al vulnerarse el principio de presunción de inocencia, pues solo se está en una etapa preliminar.

...”

Cabe señalar que lo manifestado por XAXCA S.A. de C.V. a través de su representante legal F... R... E..., lo hizo mediante oficio de fecha 10 de noviembre de 2023. (Anexo 6 original, 03 fojas)

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Finalmente, se hace mención que la C.P. M... E... F... P..., a través del oficio, sin número, de fecha 10 de noviembre de 2023 di(sic) contestación al requerimiento realizado, mismo que forma parte del anexo 16.

Se anexa la documentación siguiente:

- Escrito de empresa Exkon Expertos en Construcción S.A. de C.V., (14 fojas) y anexos al mismo. (50 fojas, integrado en el anexo 5)
- Escrito de empresa Xaxca S.A. de C.V. (3 fojas, integradas en el anexo 6)
- Registro de contratistas PAIEUAN/RC-2022-019, INE, inscripción IMSS; contrato, acta de entrega-recepción y fianza contra vicios ocultos de rehabilitación de agua potable, escrito del 21 de julio de 2022, catálogo de especialidades, declaración de impuestos federales 2020, balances generales al 31 de diciembre del 2020 y 25 de agosto del 2022, opiniones de cumplimiento SAT e IMSS y escrito de estructura administrativa. (42 fojas, integradas en anexo 16 tomo II)
- Registro de contratistas PAIEUAN/RC-2021-006, escrito de estructura administrativa, ficha de inscripción, INE, Acta constitutiva de empresa, Registro público de Comercio SE, currículum empresa, garantías de tres 3 obras de aulas, contrato de línea de conducción, comunicación de fallo y acta de entrega recepción por la rehabilitación de camio sacacosechas, contrato obra alcantarillado sanitario, afiliación CMIC, 2 escritos del 3 de febrero de 2021, currículum de superintendente, declaraciones anuales 2018,2019 y 2020, balance general 2018, inscripción IMSS, opiniones SAT e IMSS. (102 fojas)
- Escrito del 10 de noviembre de 2023 de la C.P M... E... F... P... quien fungió como directora general del Patronato del 1 de enero de 2021 a 4 de noviembre de 2022; así como anexos al mismo. (107 fojas, integrados en el anexo 16, tomo II), mediante el cual manifestó lo siguiente:

Comentarios Generales:

Con respecto al señalamiento hacia mi persona como presunta responsable, me permito aclararle que concluí mi gestión como directora general del patronato el 04 de noviembre de 2022.

Pruebas:

Oficio del 04 de noviembre de 2022.

Comentarios particulares:

1. Exkon Expertos en Construcción S. A. De C. V.

El registro al padrón de contratistas le fue otorgado el 24 de febrero de 2022, derivado de la revisión de la documentación que presentó el 11 de febrero de 2022, para solicitar su registro al Padrón de Contratistas, de la cual se podrá advertir que el representante legal de la empresa Exkon Expertos en Construcciones S.A. de C.V.; es también el responsable técnico de la empresa, el Ingeniero Ivan Pávlov Bañuelos Ortega; quien demostró su experiencia y especialidad actualizada, anexando contratos de obra o fianzas o acta de entrega recepción relacionadas con los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y al 2021; además de la relación de contratos tanto en el resumen de obras más importantes presentado por la empresa, que abarca desde el ejercicio fiscal 2010 hasta el ejercicio fiscal 2021; y el documento definido como experiencia laboral también resume desde 1996 hasta el 2021. Documentos que deben ser considerados para acreditar que se otorgó el registro al padrón de contratistas considerando la experiencia actualizada del responsable técnico.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Adicional, a lo anterior, me permito aclarar que al momento en que concluí mi gestión, el padrón de contratistas únicamente era una relación y que la documentación que presentó este o cualquier otro contratista para su registro, en ningún momento se adjuntó a expediente unitario de obra alguno.

Por lo anterior, considero que si lo que se observa es el registro en el padrón de proveedores, la documentación que debió ser analizada y revisada es la correspondiente a la presentada por el contratista para su registro en el padrón.

Derivado, de todo lo anterior, esa autoridad debe advertir que no existe irregularidad alguna cometida por mi persona. Tal vez, a esa autoridad le faltaron documentos o elementos por ser valorados, pues de la redacción de la observación pareciera que el análisis y revisión se realizó solo a la documentación del expediente de obra y al padrón de contratistas. Los fundamentos legales señalados como incumplidos de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, todos refieren al registro de contratistas.

2. XAXCA S. A. de C. V.

Esa autoridad omite explicar o expresar con precisión o claridad porque no debí otorgar su registro al contratista o la conducta o hecho observada a mi persona; si bien es cierto, el balance general muestra un importe en maquinaria y equipo al 31 de diciembre de 2020, también lo es, que no es la misma fecha en la que nos informó que su empresa realiza sus actividades con maquinaria rentada. Ahora bien, ninguno de los fundamentos legales señalados como incumplidos, refiere a la imposibilidad de obtención de registro o al no otorgamiento de registro a contratistas por tener contabilizada en una fecha maquinaria y equipo y para llevar a cabo los trabajos utilizar maquinaria rentada en esa o en una fecha distinta.

Derivado, de todo lo anterior, esa autoridad debe advertir que no existe irregularidad alguna cometida por mi persona. Resulta extraño que la observación deriva del análisis y revisión que se realizó solo a la documentación del expediente de obra y al padrón de contratistas; sin embargo el al momento en que concluí mi gestión, el padrón de contratistas únicamente era una relación y el oficio al que hace referencia en la irregularidad formaba parte de la documentación que presentó este contratista para su registro, mismo que en ningún momento se adjuntó a expediente unitario de obra alguno; y los fundamentos legales señalados como incumplidos de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, todos refieren al registro de contratistas.

Pruebas documentales:

- 1. Expediente del Registro de Contratistas correspondiente al Contratista Exkon Expertos en Construcción S. A. de C. V.; documento que en original obra en poder del Patronato.*
- 2. Expediente del Registro de Contratistas correspondiente al Contratista XAXCA S. A. de C. V. documento que en original obra en poder del Patronato.*
- 3. Expedientes unitarios, en copia certificada que deben obrar en el expediente de la auditoría. (sic)*
- 4. Padrón de Contratistas que en original o copia certificada debe obrar en el expediente de la auditoría.*

Así mismo, mediante escrito sin número recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 24 de noviembre de 2023, quien fungiera como jefe del departamento de obra pública del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, manifestó lo siguiente:

Derivado de lo anterior y de manera anexa envió a usted:

- Copia simple de escrito de respuesta del contratista Exkon Expertos en Construcción S.A. de C.V., en donde responde AD CAUTELAM y anexa información con respecto a los resultados: ...*

Num.2 Observación Núm. 1.AOP.22.EE.32.

Num.3 Observación Núm. 1.AOP.22.EE.32.

Num.3 Observación Núm. 2.AOP.22.EE.32.

- Copia simple de currículum vitae del representante técnico donde se acredita la experiencia y especialidad.

Se anexa la documentación siguiente:

- Escrito de empresa Exkon Expertos en Construcción S.A. de C.V., (14 fojas), así como anexos (40 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se acreditan los faltantes solventándose parcialmente lo observado, respecto a la empresa contratista Exkon Expertos en Construcción S. A. de C. V., sin embargo, la observación subsiste respecto a la inconsistencia en la información financiera de la empresa contratista XAXCA S.A. de C.V., ya que, en sus argumentos la empresa no aclara ni hace referencia a tal inconsistencia.

Respecto al argumento de la C.P. M... E... F... P..., quien fungió como directora general del patronato del 1 de enero de 2021 a 4 de noviembre de 2022, en cuanto a que se *“omite explicar o expresar con precisión o claridad porque no debí otorgar su registro al contratista...”* la observación corresponde a incumplimiento de los requisitos de la convocatoria o que presentan inconsistencias.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.22.EE.32

Del análisis y revisión documental del Registro al Padrón de Contratistas 2022 se observó que el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit no validó la documentación presentada por las empresa contratista L... R... G... R... en el proceso de registro al padrón de contratistas, toda vez que se manipuló y/o modificó la información contenida en ella, con el objeto de cumplir con la normativa aplicable y los requerimientos de convocatoria, a efecto de obtener su registro, misma que se señala a continuación:

DOCUMENTACIÓN ALTERADA Y/O MODIFICADA				
Fecha de Inscripción	Nombre de la Empresa	RFC	Documento Alterado y/o Modificado	Observaciones
11/02/2021	Arquitecto L... R... G... R...	GARL790106137	Opinión SAT	La opinión de cumplimiento presentada, de fecha de revisión practicada el 7 de enero de 2021, señala el cumplimiento de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha de Inscripción	Nombre de la Empresa	RFC	Documento Alterado y/o Modificado	Observaciones
				obligaciones fiscales en sentido Positivo, sin embargo al verificar el documento mediante el escaneo del código QR, arroja que el cumplimiento de obligaciones es en sentido Negativo.

FUENTE: Padrón de contratistas, minuta de trabajo que se elabora en cumplimiento de la auditoría 22-EE.32-AOP-AD, del 14 de agosto de 2023, impresión de la verificación del código QR.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 31, fracciones VI y XI, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 36 del Reglamento Interior del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: directora general del patronato del 1 de enero de 2021 al 30 de julio de 2023; jefe del departamento de obra pública del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; así como la empresa contratista de obra L... R... G... R... representada por él mismo..

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PAIEUAN/PRES/375/2023 recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2023, el presidente del Patronato Para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, manifestó lo siguiente:

Al respecto me permito informar que... se hizo del conocimiento al L.D.I. B... M... J... L... y a la C.P. M... E... F... P... y al Arq. L... R... G... R..., señalados como presuntos responsables... del Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.22.EE.32, solicitándoles remitir a este Patronato las manifestaciones y/o documentación tendientes a solventar dicha observación.

Con relación a esta observación se hace mención que mediante oficio sin número de fecha 03 de noviembre de 2023 (Anexo 07, original, 01 foja), el Arq. L... R... G... R... solicitó a este Patronato, copia de la minuta de trabajo... (Anexo 08, acuse original, 14 fojas).

Asimismo, se hace mención que el Arq. L... R... G... R..., mediante oficio sin número recibido en este Patronato el día 10 de noviembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

PRIMERO. - En cuanto al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.22.EE.32, tengo a bien precisar los siguientes argumentos:

1. Respecto de los preceptos jurídicos presuntamente infringidos, específicamente los artículos 21,21 Bis, 31, fracciones VI y XI, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, los cuales establecen lo siguiente:

Ley de Obra pública del Estado de Nayarit

Artículo 21.- La Secretaría de Obras Públicas, ...

Artículo 21 Bis.- El Registro Único de Contratistas...

Artículo 31.- Las dependencias y entidades se abstendrán...

Artículo 35.- Las dependencias y entidades, para hacer la evaluación de las proposiciones, ...

Artículo 36.- Las dependencias y entidades no adjudicarán el contrato...

De la simple lectura de los preceptos anteriores, se advierte que no le resultan aplicables al caso que nos ocupa, toda vez que estos aluden al Registro único de Contratistas a cargo de la Secretaría de

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Obras Públicas ahora Secretaría de Infraestructura, y los cuales únicamente establecen que la responsabilidad de las dependencias y entidades ajenas a esta, es únicamente de llevar a cabo un "Padrón de Control de Contratistas" por especialidad u obras o servicios relacionados afines y capacidad de contratación, por su parte la autoridad no logra diferenciar entre las etapas en las que presumiblemente se infringió la norma, ya que los artículos 35 y 36 señalados con anterioridad, aluden a la etapa de evaluación y contratación de las propuestas técnicas y económicas, no obstante dicha irregularidad versa en el Padrón de Contratistas, adicionalmente dicho padrón corresponde a la cuenta pública 2021, y no la 2022 que es la que corresponde al ejercicio auditado.

2. *Por otro lado, es necesario aclarar a la autoridad fiscalizadora que la inscripción al Padrón de Control de Contratistas de mi representada se formalizó en el ejercicio fiscal 2021, no obstante, el ejercicio auditado corresponde a la cuenta pública 2022, por lo que resulta incongruente señalar presuntas inconsistencias de documentación que no corresponde al ejercicio auditado, sin embargo y con la finalidad de esclarecer las presuntas irregularidades.*

3. *Por último, es necesario abundar respecto a la minuta de trabajo que se elaboró en cumplimiento a la auditoría 22-EE.32-AOP-AD realizada al Patronato, con el objetivo de fiscalizar toda clase de libros, instrumentos, documentos relacionados con el Padrón de Contratistas del ejercicio (sic) fiscal 2022, o en su caso, la modificación o actualización que realizaron las empresas para el ejercicio (sic) 2023, de lo que se advierte que la diligencia únicamente estableció empresas inscritas en el ejercicio 2022 o en su caso 2023, no obstante la empresa L... R... G... R... formalizó la inscripción al padrón de contratistas en el ejercicio fiscal 2021, por lo que los actos realizados en dicha diligencia no le resultan aplicables.*

Por todo lo anterior, me permito ofrecer, exhibir y adjuntar los siguientes medios de;

PRUEBAS

Documental pública. - Consistente en Minuta de trabajo que se elaboró en cumplimiento a la auditoría (sic) 22-EE.32-AOP-AD del 14 de agosto de 2023, en la que se observa que la convocatoria de inscripción al padrón de contratistas corresponde al ejercicio fiscal 2022.

Cabe señalar que lo manifestado por el Arq. L... R... G... R..., corresponde a la observación que nos ocupa, texto que... se integra de manera completa como (Anexo 09, original, 98 fojas).

Finalmente, se hace mención que la C.P. M... E... F... P..., a través del oficio, sin número, de fecha 10 de noviembre de 2023 di contestación al requerimiento realizado, mismo que forma parte del anexo 16.

Se anexa la documentación siguiente:

- Solicitud de empresa L... R... G... R... del 3 de noviembre de 2023. (1 foja, integrada en el anexo 7)
- Oficio PAIEUAN/PRES/369/2023 del 6 de noviembre de 2023, en respuesta a solicitud del 3 de noviembre de 2023. (integrado en el anexo 8)
- Escrito del 10 de noviembre de 2023 y anexos al mismo. (98 fojas, integrado en el anexo 9)
- Escrito del 10 de noviembre de 2023 y anexos al mismo. (253 fojas, integrado en anexo 16, tomo I)
- Escrito del 10 de noviembre de 2023 de la C.P. M... E... F... P... quien fungió como directora general del patronato del 1 de enero de 2021 a 4 de noviembre de 2022; así como anexos al

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

mismo. (107 fojas, integrados en el anexo 16, tomo II), mediante el cual manifestó lo siguiente:

Comentarios Generales:

Con respecto al señalamiento hacia mi persona como presunta responsable, me permito aclararle que concluí mi gestión como directora general del patronato el 04 de noviembre de 2022.

Pruebas:

Oficio del 04 de noviembre de 2022.

Comentarios particulares:

En ningún momento manipule o modifique la información presentada por la empresa contratista.

Los artículos señalados como incumplidos, no hablan de la validación del cumplimiento de obligaciones fiscales verificando el documento mediante el escaneo del código QR.

Así mismo, mediante escrito sin número recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 24 de noviembre de 2023, quien fungiera como jefe del departamento de obra pública del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, manifestó lo siguiente:

Derivado de lo anterior informo a usted que el contratista de manera posterior adjuntó la información de acuse que el contratista de manera posterior adjuntó información de acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, sin embargo la falsedad del documento presentada en un inicio corresponde a una violación de la cual un servidor no se encuentra facultado para determinarla, más allá de eso el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 34 fracción VIII párrafo segundo establece lo siguiente:

Las convocantes...

Por lo cual, en aporte a lo anterior, el contratista presenta una manifestación bajo protesta de decir verdad en el momento de la licitación, faltando a esta al manipular el documento señalado, siendo responsabilidad única de este mismo.

De igual manera se anexa copia simple del acuse de movimientos posteriores realizado por el contratista.

Se anexa la documentación siguiente:

- Escrito del 10 de noviembre de 2023 de la empresa contratista L... R... G... R... (9 fojas)
- Solicitud de Minuta de trabajo realizada por la empresa contratista L... R... G... R..., al Patronato, así como Minuta de trabajo 14 de agosto del 2023 en respuesta al mismo. (15 fojas)
- Opinión de cumplimiento del Servicio de Administración Tributaria del 7 de enero de 2021. (2 fojas)
- Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social del 7 de febrero de 2021. (1 foja)
- Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal y constancia de situación fiscal ambas del 15 de enero de 2021. (6 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que respecto al argumento en donde se señala que la inscripción al Padrón de Control de Contratistas se formalizó en el ejercicio fiscal 2021, no obstante, el ejercicio auditado corresponde a la cuenta pública 2022, por lo que resulta incongruente señalar presuntas inconsistencias de documentación que no corresponde al ejercicio

**Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad
Autónoma de Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

auditado; la Auditoría Superior del Estado puede, de encontrar en la revisión que se practique, presuntas responsabilidades a cargo de servidores públicos o particulares, correspondientes a otros ejercicios fiscales, dar vista a la unidad administrativa a cargo de las investigaciones de la Auditoría Superior del Estado, para que proceda a formular las promociones de responsabilidades administrativas o las denuncias correspondientes.

Respecto al argumento de la C.P. M... E... F... P..., quien fungió como directora general del Patronato del 1 de enero de 2021 a 4 de noviembre de 2022, en cuanto a que en ningún momento manipuló o modificó la información y de que en la normatividad infringida no se menciona la validación del cumplimiento obligaciones fiscales verificando el documento mediante el escaneo del código QR; se aclara que el documento manipulado pertenece a la empresa contratista, es responsabilidad de las instituciones verificar la veracidad de la información, los documentos oficiales que contienen el código QR, son verificables por cualquier persona.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.22.EE.32

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit pagó conceptos considerados en el análisis de costos indirectos, sin evidencia documental de su ejecución, por un importe de \$628,031.63 (seiscientos veintiocho mil treinta y un pesos 63/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la tabla siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN					
No.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Concepto Cargado	Importe \$
1	PAEIEUAN/OP/CONTRATO/2021/02	Etapa 1 del Edificio de Laboratorios de Formación para el Trabajo en la U.A. L... R... G... R... Preparatoria de Villa Hidalgo		Personal directivo	35,000.00
				Personal técnico	217,000.00
				Personal administrativo	84,000.00
				Material	
				Identificaciones y medidas de protección y seguridad.	18,500.00
				Sindicatos	39,756.58
				Subtotal	394,256.58
				16% IVA	63,081.05
				Total	457,337.63
2	PAEIEUAN/OP/CONTRATO/2022/01	Construcción de Edificio 3 de la Unidad Académica Preparatoria 1 (Primera Etapa)	Exkon Expertos en Construcción S.A. de C.V.	Personal técnico (geólogo, topógrafo, biólogo, químico y bioquímico)	121,500.00.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Concepto Cargado	Importe \$
				Subtotal	121,500.00
				16% IVA	19,440.00
				Total	140,940.00
4	PAIEIUEAN/OP/CO NTRATO/2022/03	Construcción Segunda Etapa de Edificio de Aulas de la Unidad Académica de Turismo	Constructora Capla S.A. de C.V.	Equipo de seguridad del personal. Prueba de mecánica de suelos. Señalización	9,234.00 10,260.00 6,156.00
				Subtotal	25,650.00
				16% IVA	4,104.00
				Total	29,754.00
				Suma	628,031.63

FUENTE: Contratos de obra PAIEIUEAN/OP/CONTRATO/2021/02, PAIEIUEAN/OP/CONTRATO/2022/01 y PAIEIUEAN/OP/CONTRATO/2022/03, procesos de adjudicación, costos indirectos, estimaciones, comprobación de pagos; Oficios ASEN/AOP/DAOP/EE.32/SDC-01/2023 del 06 de marzo de 2023, PAIEIUEAN/PRES/094 del 22 de marzo de 2023; ASEN/AOP/DAOP/EE.32/SDC-02/2023 del 15 mayo de 2023, PAIEIUEAN/DOP/016/2023 del 23 de mayo de 2023; ASEN/AOP/DAOP/EE.32/SDC-03/2023 del 10 de agosto de 2023, PAIEIUEAN/PRES/278/2023 del 21 de agosto de 2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 36 del Reglamento Interior del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; así como las cláusulas Quinta, párrafo noveno, denominada "Forma y lugar de pago", Décima Segunda, denominada "Supervisión de los trabajos" y Décima Cuarta, denominada "Responsabilidades de El Contratista" de los contratos de obra PAIEIUEAN/OP/CONTRATO/2021/02, PAIEIUEAN/OP/CONTRATO/2022/01 y PAIEIUEAN/OP/CONTRATO/2022/03, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$628,031.63 (seiscientos veintiocho mil treinta y un pesos 63/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento de obra pública del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obra del 24 de febrero de 2020 al 30 de junio de 2023 del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit así como las empresas contratistas de obra: L... R... G... R... representada por él mismo; Exkon Expertos en Construcción S.A. de C.V. representada por L... P... B... O...; Constructora Capla S.A. de C.V. representada por O... P... V....

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PAIEIUEAN/PRES/375/2023 recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2023, el presidente del Patronato Para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, manifestó lo siguiente:

Al respecto me permito informar que... se hizo del conocimiento al L.D.I. B... M... J... L..., al Ing. P... E... P... R..., al Arq. L... R... G... R..., al Ing. I... P... B... O..., representante legal de Exkon Expertos en Construcción S.A de C.V. y al Ing. O... P... V... representante legal de Constructora Capla S.A. de C.V., señalados como presuntos responsables... solicitándoles remitir a este Patronato las manifestaciones y/o documentación tendiente a solventar dicha observación.

En virtud de lo arriba señalado, el Ing. I... P... B... O..., representante legal de Exkon Expertos en Construcción S.A. de C.V., manifestó lo siguiente:

“AD CAUTELAM manifiesto en relación al Informe Preliminar remitido mediante oficio que se contesta, ...

SEXTO. En lo que respecta al apartado VIII. Resultados, Observaciones y Recomendaciones a la observación marcada como Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.22.EE.32 “ (...) Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Patronato (...) pagó conceptos considerados en el análisis de costos indirectos, sin evidencia documental de su ejecución (...) pago de conceptos incluidos en los costos indirectos sin evidencia de su ejecución /// PAIEUAN/OP/CONTRATO/2022/01 // Construcción de Edificio 3 de la Unidad Académica Preparatoria 1 (Primera Etapa) // Exkon Expertos en Construcción, S.A. de C.V. // Personal técnico (...) 121,500.00 // “ sobre este particular manifiesto que, en lo que respecta al actuar de la auditoría (sic) se advierte que la garantía de fundamentación se encuentra inatendida por parte de la ASEN al no fundar el acto de molestia que lo hace emitir la observación planteada, pues la adecuada fundamentación en este asunto lleva implícita la idea de exactitud y precisión al citar las normas legales que facultan a la autoridad administrativa para emitir el acto de molestia que se traduce en una observación.

En este sentido manifiesto que, en relación a lo que intenta acreditar como observación el ente fiscalizador, no realiza de manera clara y precisa la inconsistencia que pretende hacer valer mediante el resultado que se atiende, en ese sentido manifiesto que la evidencia documental del personal técnico que fue requerido para dar cumplimiento con el Contrato de Obra Pública que se hace referencia y del cual mi representada ejecutó los trabajos aplicando los indirectos, en cuanto al rubro de personal técnico, conforme al presupuesto desde el momento de la licitación, para acreditar lo anterior se agrega al presente Evidencia documental de la ejecución de los indirectos, en el rubro de (sic) se encuentra anexado desde este momento y con ello se da cumplimiento a conformar la evidencia documental de la ejecución de los trabajos en cuanto al personal técnico descrito en los indirectos, para que quede solventada dicha observación, en consecuencia remito Documentación que acredita la experiencia y especialidad del representante técnico de Exkon Expertos en Construcción, S.A. de C.V. consistente en, documentación consistente en Curriculum Vitae y copia de Cedula (sic) Profesional del suscrito Ing. I... P... B... O..., evidencia fotográfica de la supervisión de la obra y nóminas de pago del personal técnico, mismas que se agregan a la presente marcada como ANEXO 2.

Cabe señalar que lo manifestado por el Ing. I... P... B... O..., corresponde a la observación que nos ocupa, texto que se encuentra dentro de su oficio de respuesta al oficio número PAIEUAN/PRES/345/2023. Asimismo, se hace mención que el oficio de respuesta por parte del Ing. I... P... B... O... se integra de manera completa como (Anexo 05, original, 82 fojas).

Por su parte el Ing. O... P... V..., Administrador General Único de Constructora CAPLA S.A. de C.V. mediante oficio sin número de fecha 06 de noviembre de 2023, emite respuesta al oficio PAIEUAN/PRES/346/2023, manifestando lo que se menciona a continuación:

Por medio del presente... manifiesto lo siguiente:

Con respecto al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.22.EE.32 de la Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit, me permito adjuntar a este escrito las fotografías y las pruebas de compactación de suelos (ANEXO 1), que son las evidencias de ejecución referentes a los indirectos de “equipo de seguridad del personal”, “Señalización” y “prueba de mecánica de suelos” para solventar dicha observación. También comentar que estamos en la mejor disposición para aclarar cualquier duda u observación que surgiera referente al contrato antes citado, así como las circunstancias que han ocurrido en la ejecución de los trabajos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Sin otro particular, quedo al pendiente de una respuesta favorable, no sin antes enviarle un cordial saludo.

Cabe señalar que lo manifestado por Constructora CAPLA S.A. de C.V. a través de su representante legal, Ing. O... P... V..., lo hizo mediante oficio de fecha 06 de noviembre de 2023. (Anexo 13, original, 19 fojas).

De igual manera el Arq. L... R... G... R... en su oficio de respuesta al oficio PAIEUAN/PRES/344/2023, emite los siguientes argumentos para la solventación de la observación que nos ocupa:

SEGUNDO. - En cuanto al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.22.EE.32, tengo a bien precisar los siguientes argumentos:

- 1. Respecto de la obra "Etapas 1 del edificio de laboratorios de formación para el trabajo de la U.A. preparatoria de Villa Hidalgo", con número de contrato PAEIEUAN/OP/CONTRATO/2021/01, es necesario aclarar a la autoridad fiscalizadora que el procedimiento de licitación y contratación de la obra en mención fue realizado en el ejercicio fiscal 2021, no obstante la auditoría realizada corresponde a los recursos del ejercicio 2022, por lo que resulta incongruente señalar presuntas inconsistencias de documentación que no corresponde al ejercicio auditado.*
- 2. Por otro lado, es necesario aclarar que la presunta disposición infringida, respecto de los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; que disponen lo siguiente:*

Artículo 3.- El gasto de la obra pública...

Artículo 9.- Los titulares de las dependencias...

Artículo 40.- Las estimaciones de trabajos...

Artículo 42.- A cada obra...

Artículo 51.- El contratista será el único responsable...

De la simple lectura de los preceptos anteriores, se aduce que ninguno establece la obligatoriedad de la comprobación de los indirectos, si bien, inciden INDIRECTAMENTE en la totalidad de los conceptos de obra, es por ello que a manera de acreditarlos se remite reporte fotográfico de la ejecución de los conceptos, asimismo es de reconsiderar la aplicación del impuesto al valor agregado (IVA) al importe observado, toda vez que los importes que se consignan se derivan de un análisis para determinar UN PORCENTAJE de gastos indirectos, en consecuencia, la viabilidad del IVA no resulta aplicable al presente resultado.

- 3. Por otro lado, el resultado en el que se funda la supuesta irregularidad administrativa donde se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$457,337.63, resulta incongruente, ya que ejecuté el 100% de los trabajos que me fueron contratados, de manera que, si el Informe Individual Preliminar trata o intenta atribuir una irregularidad administrativa por una afectación al erario, no precisa cual es la conducta antijurídica en la que supuestamente se incurrió y que esta encuadre en algún precepto que deba ser motivo de sanción.*

Por todo lo anterior, me perito (sic) ofrecer, exhibir y adjuntar los siguientes medios de;

PRUEBAS

Documental pública. – Consistente "Cédulas de determinación de Cuotas IMSS", correspondiente al periodo del 05 de agosto de 2021 a junio de 2022, periodo de ejecución de la obra, lo anterior del siguiente personal:

- *Personal Directivo \$35,000.00*
 - *Director General*
 - *J... A... B... Á...*
- *Personal técnico \$217,000.00*
 - *Gerente*

**Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad
Autónoma de Nayarit**

**H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado**

- J... M... P... E...
- Responsable técnico
- D... A... P...
- Residentes de obra
- A... H... C...
- H... A... L... G...
- Sobrestantes
- R... G... L...
- J... A... A... A...
- Jefe de Personal
- F... M... H...
- Personal Administrativo \$84,000.00
- Contador
- J... J... N...
- Auxiliares de contabilidad
- S... P... M...
- S... P... G...
- Capturista
- M... L... B...

Documental pública. – Consistente en Comprobante Fiscal CFDI de proveedores, así como recibos de pago, por importes según relaciones correspondientes, el cual acredita "Material, identificadores y medidas de protección y seguridad \$18,500.00

CDFI				
RUMB990329KMA	B... O... R... M...		\$	876.00
HDM001017AS1	Home Depot de México S. de R.L. de C.V.		\$	1,368.03
HDM001017AS1	Home Depot de México S. de R.L. de C.V.		\$	1,614.94
LODH721207NAA	H... M... L... D...		\$	660.00
LODH721207NAA	H... M... L... D...		\$	390.00
LODH721207NAA	H... M... L... D...		\$	455.00
Recibos de Cursos				
13/09/2021	NO. DE RECIBO: 1544	A... H... C...	Curso id riesgos seguridad e higiene NOM-026-STPS-2008	\$ 4,500.00
07/02/2022	NO. DE RECIBO: 66782	A... H... C...	Curso señales de seguridad y riesgos por fluidos	\$ 4,700.00
13/09/2021	NO. DE RECIBO: 1543	L... R... G... R...	Curso id riesgos seguridad e higiene NOM-026-STPS-2008	\$ 4,500.00
07/02/2022	NO. DE RECIBO: 66781	L... R... G... R...	Curso señales de seguridad y riesgos por fluidos	\$ 4,700.00

Documental pública. – Consistente en oficio de sindicato CATEM, en el que se aclara que fueron contratados los servicios de acarreo en camiones de volteo que se encuentran afiliados al sindicato CATEM; así como reporte fotográfico que muestra la participación de los camiones.

Documental pública. – Consistente en Registro de la obra ante el IMSS.

Cabe señalar que lo manifestado por el Arq. L... R... G... R..., corresponde a la observación que nos ocupa, texto que se encuentra dentro de su oficio de respuesta al oficio número PAIEUAN/PRES/344/2023. Asimismo, se hace mención que el oficio de respuesta por parte del Arq. L... R... G... R... se integra de manera completa como (Anexo 09, original, 98 fojas).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por su parte el Ing. P... E... P... R..., emite los argumentos que se mencionan a continuación:

Por medio de la presente me permito informar ante usted, que de acuerdo al oficio PAIEUAN/OP/PRES/342/2023, donde me solicita la información y/o documentación tendiente a solventar las observaciones hechas en el informe individual para el ejercicio fiscal 2022, donde se me tiene como presunto responsable de los siguientes resultados.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.22.EE.32

Donde se observa, pago de conceptos incluidos en los costos indirectos sin evidencia de su ejecución, al respecto informo lo siguiente y anexo las evidencias requeridas para su solventación.

Para la obra “Etapa 1 del Edificio de Laboratorios de formación para el Trabajo en la U.A. Preparatoria de Villa Hidalgo”, los conceptos de personal directivo, personal técnico, personal administrativo.

Con fecha de 05 de agosto de 2023, se registró en Bitácora de Obra, al Ing. A... H... C..., como residente de obra y personal técnico encargado de llevar a cabo la ejecución de los trabajos relativos de “Etapa 1 del Edificio de Laboratorios de formación para el trabajo en la U.A. Preparatoria de Villa Hidalgo”, la empresa Arq. L... R... G... R..., con fecha de 05 de agosto de 2023, presentó oficio donde designa a su personal técnico encargado de realizar los trabajos al Ing. A... H... C..., el cual estuvo encargado durante la ejecución de los trabajos, y el cual firmó las siguientes Notas de Bitácora.

...

De igual manera, se menciona que las notas de bitácora a la par del residente de obra (personal técnico), el personal directivo y administrativo encargado de la empresa, Arq. L... R... G... R..., firmó notas de bitácoras de igual manera que comprueban su presencia durante la ejecución de los trabajos.

Para el concepto Identificaciones y medidas de protección de seguridad, se presentan las siguientes imágenes que comprueban que la contratista contaba con identificaciones, para ejecutar los trabajos de obra de manera adecuada.

...

Sindicatos. En el concepto sin evidencia de su ejecución para la construcción de la obra Etapa 1 del Edificio de Laboratorios de Formación para el Trabajo en la U.A. Preparatoria de Villa Hidalgo, en el rubro de Sindicatos, al respecto informo que no están dentro de mis funciones como supervisor de obra el verificar los costos indirectos de obra y de oficina de la empresa de contratista, desde mi supervisión, pude observar que se ocuparon camiones en donde están involucrados sindicatos para el correcto retiro de escombros y material de la obra.

En el artículo 42, menciona las funciones como supervisor de obra donde menciona:

“Artículo 42.- A cada obra...

Hasta aquí mi responsabilidad como supervisor, la vigilancia, control y revisión de los trabajos, los trabajos son los conceptos que vienen en el catálogo de conceptos y ahí mi verificación, vigilancia, control y revisión.

“De los conceptos pagados ...”

Los conceptos pagados no ejecutados ya no están dentro de mis funciones.

Mi función como supervisor es verificar la calidad de los trabajos, lo que el contratista necesite para ejecutar estos trabajos no corresponde a la supervisión de obra, la revisión de cada rubro de costos

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

indirectos, ya que no son conceptos de obra que se revisen como tal, además no puedo meterme en las finanzas de la empresa, y verificar lo que le pagó a cada trabajador, a cada residente, está fuera de mis funciones, y el querer pedir o involucrarme, estaría cometiendo.

Aun así, menciono que se le pidieron de manera formal mediante el Patronato la solicitud de verificación de los costos indirectos de la obra, mediante oficio: PAIEUAN/PRES/208/2023.

- *Para la obra Construcción de Edificio 3 de la Unidad Académica Preparatoria 1 (Primera Etapa), En el rubro de conceptos observados para el personal técnico, geólogo, topógrafo, biólogo, químico y bioquímico. Al respecto anexo imágenes, donde demuestran su ejecución.*

La empresa Exkon Expertos en construcción S.A. de C.V. representada por el Ing. I... P... B... O..., designó como residente de obra al Ing. K... D... V... H..., con oficio de fecha 20 de junio del 2022, el Ingeniero K... D... V... estuvo presente durante toda la ejecución de los trabajos, como superintendente de obra, la empresa contratista tuvo que realizar trabajos de topografía para el replanteo del edificio así como la verificación de niveles del edificio, y así como el trazo de columnas, muros de concreto, muros de albañilería, niveles en firmes para llevar a cabo los trabajos, para la ejecución de estos trabajos fue necesario los trabajos realizados por personal técnico, sin embargo carezco de competencia para verificar el cuanto y como paga la empresa contratista a estos trabajadores.

...

Para la obra Construcción Segunda etapa de Edificio de Aulas de la Unidad Académica de Turismo. Anexo las siguientes imágenes donde comprueban la ejecución de los trabajos. Equipo de seguridad del personal.

...

Prueba de mecánica de suelos.

Se le solicitó a la empresa Capla S.A. de C.V., realizar una prueba de compactación en donde irían los firmes, a manera de comprobación de los indirectos que fueron autorizados en su propuesta, para la construcción de la obra.

...

Señalización

...

Cabe señalar que lo manifestado por el Ing. P... E... P... R..., corresponde a la observación que nos ocupa, texto que se encuentra dentro de su oficio de respuesta al oficio número PAIEUAN/PRES/342/2023. Asimismo, se hace mención que el oficio de respuesta por parte del Ing. P... E... P... R... se integra de manera completa como Anexo 14, en original, 11 fojas."

Se anexa la documentación siguiente:

- Escrito de empresa Exkon Expertos en Construcción S.A. de C.V. (14 fojas) y acta constitutiva de la empresa, currículum, listas de raya. (50 fojas, integrado en anexo 5)
- Escrito de la empresa Arq. L... R... G... R..., del 10 de noviembre de 2023 y copia simple de: minuta de trabajo, propuesta de Cédula de determinación de cuotas IMSS, constancia de participación en curso, facturas de compra de materiales y equipo, escrito de parte de sindicato del 8 de julio de 2021, reporte fotográfico de la obra, bases de licitación, anexos al mismo. (98 fojas, integrad en anexo 9)
- Escrito del Ing. O... P... V..., Administrador General Único de la empresa Constructora CAPLA S.A. de C.V. del 6 de noviembre de 2023 y reporte fotográfico anexo al mismo. (19 fojas, integrado en anexo 13)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

• Escrito de parte del Ing. P... E... P... R... del 10 de noviembre de 2023 en el cual se integran imágenes de notas de bitácora, fotografías de aspectos de la ejecución de la obra, escrito de fecha 10 de junio de 2022 de parte al Ing. I... P... B... O..., representante legal de Exkon Expertos en Construcción S.A de C.V., cédula profesional electrónica de K... D... V... H..., un resultado de control de compactación de fecha 3 de abril de 2023, anexos al mismo. (integrado en anexo 14)

Así mismo, mediante escrito sin número recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 24 de noviembre de 2023, quien fungiera como jefe del departamento de obra pública del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, en el cual manifestó lo siguiente:

Derivado de lo anterior y de manera anexa envío a usted:

- *Copia simple del escrito de contestación del contratista L... R... G... R..., en el cual anexa copias simples de las cuotas del IMSS del pago de personal directivo, personal técnico, personal administrativo, material identificadores y medidas de protección y seguridad y sindicatos.*
- *Copia simple de currículum vitae de representante técnico de la compañía Exkon Expertos en Construcción S.A. de C.V. así como de la lista de raya del personal técnico que comprende la observación, misma que fue proporcionada por el contratista al ente.*
- *Copia simple del escrito de contestación del contratista, así como también de contestación documentación comprobatoria de los indirectos señalados y evidencia fotográfica de los mismos.*

Se anexa la documentación siguiente:

- Escrito del 8 de noviembre de 2023 de la empresa Exkon Expertos en Construcción S.A. de C.V. (14 fojas)
- Currículum vitae de representante técnico de la compañía Exkon Expertos en Construcción S.A. de C.V. (13 fojas)
- Lista de raya del personal. (27 fojas)
- Escrito del 10 de noviembre de 2023 de la empresa contratista L... R... G... R..., (9 fojas)
- Cuotas del IMSS del pago de personal directivo, personal técnico, personal administrativo, material identificadores y medidas de protección y seguridad y sindicatos de la empresa contratista L... R... G... R... (51 fojas)
- Escrito del Ing. O... P... V..., Administrador General Único de la empresa Constructora CAPLA S.A. de C.V. del 6 de noviembre de 2023 y reporte fotográfico anexo al mismo. (23 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que los documentos son suficientes para solventar parcialmente lo observado, por un importe de \$33,361.60 (treinta y tres mil trescientos sesenta y un pesos 60/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo prevalece la observación por un importe de \$594,670.03 (quinientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta pesos 03/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN					
No.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Concepto Cargado	Importe \$
1	PAEIEUAN/OP/CONTRATO/2021/02	Etapa 1 del Edificio de Laboratorios de Formación para el Trabajo en la U.A. Preparatoria de Villa Hidalgo	L... R... G... R...	Personal directivo	35,000.00
				Personal técnico	217,000.00
				Personal administrativo	84,000.00
				Sindicatos	39,756.58
				Subtotal	375,756.58
				16% IVA	60,121.05

**Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad
Autónoma de Nayarit**

**H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado**

No.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Concepto Cargado	Importe \$
				Total	435,877.63
2	PAEIEUAN/OP/CONTRATO/2022/01	Construcción de Edificio 3 de la Unidad Académica Preparatoria 1 (Primera Etapa)	Exkon Expertos en Construcción S.A. de C.V.	Personal técnico (geólogo, topógrafo, biólogo, químico y bioquímico)	121,500.00.
				Subtotal	121,500.00
				16% IVA	19,440.00
				Total	140,940.00
3	PAEIEUAN/OP/CONTRATO/2022/03	Construcción Segunda Etapa de Edificio de Aulas de la Unidad Académica de Turismo	Constructora Capla S.A. de C.V.	Equipo de seguridad del personal. Señalización	9,234.00
				Subtotal	15,390.00
				16% IVA	2,462.40
				Total	17,852.40
				Suma	594,670.03

FUENTE: Contratos de obra PAEIEUAN/OP/CONTRATO/2021/02, PAEIEUAN/OP/CONTRATO/2022/01 y PAEIEUAN/OP/CONTRATO/2022/03, procesos de adjudicación, costos indirectos, estimaciones, comprobación de pagos; Oficios ASEN/AOP/DAOP/EE.32/SDC-01/2023 del 06 de marzo de 2023, PAIEUAN/PRES/094 del 22 de marzo de 2023; ASEN/AOP/DAOP/EE.32/SDC-02/2023 del 15 mayo de 2023, PAIEUAN/DOP/016/2023 del 23 de mayo de 2023; ASEN/AOP/DAOP/EE.32/SDC-03/2023 del 10 de agosto de 2023, PAIEUAN/PRES/278/2023 del 21 de agosto de 2023.

1.- Respecto a la obra Etapa 1 del Edificio de Laboratorios de Formación para el Trabajo en la U.A. Preparatoria de Villa Hidalgo, persiste lo señalado debido a que no se acredita la participación del personal directivo, técnico y administrativo en la ejecución de obra en campo.

En cuanto al cargo realizado por el concepto de sindicatos, el escrito remitido en donde el Sindicato Estatal de Obreros, Choferes, Transportistas y Empleados de Construcción se compromete a brindar el servicio de acarreo de materiales pétreos y agregados, así como retiro de escombros, con un valor inicial por \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional) es del día 8 de julio de 2021 fecha anterior al 14 de julio de 2021 en la que la empresa fuera invitada por el Patronato a participar en la licitación, además evidencia el pago es por el servicio de acarreo prestados, los cuales son cobrados en los precios unitarios los conceptos en los que procede.

2.- Respecto a la obra Construcción de Edificio 3 de la Unidad Académica Preparatoria 1 (Primera Etapa), subsiste la observación, ya que, no remite información ni documentación que acredite la participación del personal geólogo, topógrafo, biólogo, químico y bioquímico, en la ejecución de la obra.

3.- Respecto a la obra Construcción Segunda Etapa de Edificio de Aulas de la Unidad Académica de Turismo; persiste lo señalado respecto al equipo de seguridad y señalización, ya que, durante la inspección física a la obra, llevada a cabo el 9 de junio de 2023, se observó que la obra se encontraba en proceso de ejecución y al personal trabajando sin medidas de protección, así mismo en la edificación no se observaron señalamientos, dejándose constancia en el apartado de "Hechos y Declaraciones" en el acta circunstanciada número PATRONATO-2022/04/2023.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.22.EE.32

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, no acreditó en las respectivas bitácoras, la participación de la supervisión por parte del responsable de obra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

OMISIÓN DE RESPONSIVA Y SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA				
Núm.	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
3	PAIEUAN/OP/CONTRATO/2022/03	25 de noviembre 2022	Construcción Segunda Etapa de Edificio de Aulas de la Unidad Académica de Turismo.	Del 1 diciembre de 2022 al 4 de mayo del 2023.

FUENTE: Contrato de obra, bitácora de obra y oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/EE.32/SDC-01/2023 del 06 de marzo de 2023, con respuesta mediante oficio número PAIEUAN/PRES/094 del 22 de marzo de 2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 207 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Municipio de Tepic; 36 fracción IV del Reglamento Interior del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de obra pública del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PAIEUAN/PRES/375/2023 recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2023, el presidente del Patronato Para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, manifestó lo siguiente:

Al respecto me permito informar que mediante oficio PAIEUAN/PRES/340/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, se hizo del conocimiento al L.D.I. B... M... J... L... señalado como presunto responsable... solicitándole información respecto del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.22.EE.32, que permita solventar dicha observación.

Derivado de lo anteriormente señalado M.S.P. E... M... J... G..., Secretario Técnico de (sic) Patronato, mediante oficio UAN/STP/1176/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, manifiesta lo siguiente:

Argumento de solventación

Se adjunta Oficio No. 424/DVEPTU/2023 signado por el Director de Vinculación Estratégica para la Transferencia Universitaria, Dr. J... A... C... T..., en el cual se hace del conocimiento que se han realizados las gestiones correspondientes para llevar a cabo la celebración de un convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Nayarit y el H. Ayuntamiento de la ciudad de Tepic, sin embargo hasta el día de hoy no ha podido ser formalizado por cuestiones administrativas de forma y no de fondo, de la misma manera se informa que está en espera que el ayuntamiento (sic) señale fecha para la firma del convenio, y poder tramitar las licencias y permisos requeridos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con la responsiva y supervisión de un Director Responsable de Obra.

En el mismo sentido, se puntualiza que en razón del Artículo Sexto párrafo segundo de la Ley General de La Infraestructura Física Educativa, Que a la letra dice: "... Las universidades y demás instituciones de educación superior autónomas a que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se regularán en materia de infraestructura física educativa por sus órganos de gobierno y su normatividad interna. Asimismo, podrán suscribir convenios con el Instituto en los términos de esta ley".

Por lo cual, me permito informarle que la Universidad Autónoma de Nayarit dentro del proceso de Obra Pública, no tramita el documento de Dictamen emitido por el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE)."

Cabe señalar que lo manifestado por el M.S.P. E... M... J... G..., Secretario Técnico de Patronato, corresponde a la observación que nos ocupa, texto que se encuentra dentro de su oficio de respuesta al oficio número PAIEUAN/PRES/350/2023. El cual se agrega en original en (Anexo 1, 56 fojas).

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio UAN/STP/1176/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023. (3 fojas, integrado en anexo 1)
- Páginas de la 25 a la 27 de la Gaceta Universitaria. (3 fojas, integrado en anexo 1)
- Diagnóstico estructural del 4 de abril de 2006. (15 fojas, integrado en anexo 1)
- Diagnóstico estructural del 20 de septiembre de 2022. (4 fojas, integrado en anexo 1)
- Programa anual de obras 2022. (2 fojas, integrado en anexo 1)
- Diagnóstico estructural del 13 de enero de 2022. (1 foja, integrado en anexo 1)
- Oficio del 8 de noviembre del 2023. (3 fojas, integrado en anexo 1)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos remitidos donde se menciona las acciones para la suscripción de un convenio de colaboración con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, confirman que el personal de la Secretaría, no supervisó la ejecución de los trabajos, pues se encuentra en proceso las gestiones para la celebración del convenio de colaboración ya mencionado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.22.EE.32

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable para la terminación y entrega-recepción de los trabajos.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.22.EE.32

De la revisión a la información presentada en la Cuenta Pública 2022, se detectó que el Patronato aprobó recursos por \$6,450,000.00 (seis millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para el financiamiento de programas de investigación, proyectos, actividades científicas, editoriales, tecnológicas y académicas, sin embargo, únicamente ejerció \$1,504,454.65 (un millón quinientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 65/100 moneda nacional), que representa el 23.3%, dejando de ejercer la cantidad de \$4,945,545.35 (cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 35/100 moneda nacional), que representa el 76.7%; dicho recurso se destinó para el financiamiento de 143 apoyos.

Asimismo, se identificó que se aprobó un monto de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional) para el financiamiento de actividades deportivas, derivado de la reclasificación del recurso proveniente de la segunda etapa de la construcción de aulas de la Unidad Académica de Enfermería, de los cuales se ejercieron \$778,100.16 (setecientos setenta y ocho mil cien pesos 16/100 moneda nacional), que representa el 86.4%; dejando de ejercer \$121,899.84 (ciento veintiún mil ochocientos noventa y nueve pesos 84/100 moneda nacional), que representan el 13.6% en este rubro.

Por otra parte, se identificó la aprobación de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), para el proyecto 15 denominado *"Torneo deportivo universitario y participación en competencias estatales, regionales y nacionales"*. De dicho recurso, la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma de Nayarit, solicitó al Patronato a través del oficio 388/CP-SEV/2022, la autorización para ejercer el recurso durante el ejercicio 2023, lo cual, fue aprobado, sin embargo, en los programas y proyectos de inversión informados en la Cuenta Pública 2022, se refleja el ejercicio de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional) para dicho proyecto, siendo que éste fue efectivamente ejercido en el ejercicio fiscal 2023, como se detalla a continuación:

RECURSO EJERCIDO DURANTE EL EJERCICIO 2023				
Póliza	Fecha	Monto \$	Concepto	Se Comprueba que el Recurso Proviene del Proyecto 15
D04019	21-jun	12,001.41	Uniformes deportivos	Si
D03277	08-jun	5,147.20	Viáticos	Si
D03275	09-jun	19,397.04	Participación competencias regionales	Si
D02021	24-abr	9,862.27	Material deportivo	Si
D02022	27-abr	5,911.36	Trofeos	Si
				*Proviene del Impuesto Especial pero NO especifica que es recurso del proyecto 15
D02023	17-abr	62,400.00	Credencialización de los participantes al Consejo del Deporte de la Educación A.C.	
D02053	21-abr	15,000.00	Transporte terrestre	No

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Monto \$	Concepto	Se Comprueba que el Recurso Proviene del Proyecto 15
D02052	21-abr	11,930.00	Viáticos	No
E00604	17-abr	62,400.00	Credenciales de deportistas, técnicos y directivos de la UAN inscritos en el Consejo Nacional de Deporte de la Educación A.C.	*Proviene del Impuesto Especial pero NO especifica que es recurso del proyecto 15
E00623	03-abr	19,555.00	Pasajes aéreos	*Proviene del Impuesto Especial pero NO especifica que es recurso del proyecto 15
E00624	03-abr	5,460.00	Pago de arbitraje de torneo de fútbol	*Proviene del Impuesto Especial pero NO especifica que es recurso del proyecto 15
I02121	05-jun	1,802.96	Campeonato Nacional Federado APEN	Si
I02123	01-jun	2,352.80	Revisión de documentos de participantes en competencias regionales	Si
C06105	23-jun	778,413.36	Confección de uniformes deportivos	*Proviene del Impuesto Especial pero NO especifica que es recurso del proyecto 15
C01263	15-mar	12,000.00	Hospedaje	*Proviene del Impuesto Especial pero NO especifica que es recurso del proyecto 15
C01264	15-mar	15,000.00	Transporte terrestre	*Proviene del Impuesto Especial pero NO especifica que es recurso del proyecto 15
C02806	18-abr	18,355.00	Transporte aéreo internacional	Si
C02574	17-abr	5,911.36	Trofeos	Si
C02573	17-abr	9,862.27	Material deportivo	Si
C02806	17-abr	1,900.00	Pago de arbitraje de torneo de fútbol.	Si
C03423	03-may	21,200.00	Reembolso	Si
C03277	03-may	2,100.00	Hospedaje y traslado	Si
C03276	04-may	7,500.00	Pago de arbitraje de torneo de fútbol.	Si
C03417	08-may	12,001.00	Reembolso	Si
C05957	13-jun	6,530.80	Viáticos	Si
			Uniformes deportivos	Si
			Reembolso por compra de uniformes	Si

FUENTE: Oficio de respuesta número PAIEUANPRES/281/2023 y pólizas contables con su documentación anexa.

Del análisis a la información remitida para acreditar el ejercicio de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional) proveniente del proyecto 15, se detectó que no es posible identificar la fuente de financiamiento de dos gastos por los conceptos de transporte terrestre y viáticos, cuyo monto se eleva a \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional) y \$11,930.00 (once mil novecientos treinta pesos 00/100 moneda nacional) respectivamente. Adicionalmente se identificaron siete gastos que fueron financiados con recurso proveniente del Impuesto Especial, sin embargo, no es posible identificar que dichos gastos provengan del proyecto 15. Se identificó que el monto total de los gastos comprobados asciende a la cantidad de \$1,123,993.83 (un millón ciento veintitrés mil novecientos noventa y tres pesos 83/100 moneda nacional), siendo que se reprogramaron inicialmente \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracciones I, II y V de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Al respecto, me permito anexar las siguientes 08 pólizas (anexo 17) de egreso del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG):

<i>C00033 (13 fojas)</i>	<i>C00034 (13 fojas)</i>
<i>C00056 (18 fojas)</i>	<i>C00061 (17 fojas)</i>
<i>C00068 (18 fojas)</i>	<i>C00072 (24 fojas)</i>
<i>C00086 (15 fojas)</i>	<i>C00098 (16 fojas)</i>

Pólizas de transferencia respecto de la ministración realizada a la Universidad Autónoma de Nayarit, de las cuales se acredita y desprende que el ente que represento, transfirió a la institución educativa la cantidad de \$6,450,000.00 (seis millones, cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) para el financiamiento de programas de investigación, proyectos, actividades científicas, editoriales, tecnológicas y académicas, a fin de que fuera ejecutado conforme a los parámetros e indicadores señalados en el Programa Operativo Anual 2022 (POA).

Me permito aclarar que la Universidad Autónoma de Nayarit, a través de sus distintas unidades administrativas y académicas, es la encargada de realizar lo conducente una vez que el recurso es ministrado a la Universidad Autónoma de Nayarit, para que el recurso sea aplicado con atención a su naturaleza, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el numeral X. Disposiciones Generales del Programa Operativo Anual 2022 (POA), aprobado por la Junta de Gobierno del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad en fecha 31 de enero del año 2022 y que se anexa a la presente (anexo 18).

En cuanto a este punto, es dable hacer de su conocimiento que el monto ejercido y correspondiente a la cantidad de \$778,100.16 (setecientos setenta y ocho mil, cien pesos 16/100 M. N.), atendió a la propuesta solvente más baja presentada durante el proceso de adquisición y que generaba economías para el Patronato; economía por un monto de \$121,899.84 (ciento veintiún mil, ochocientos noventa y nueve pesos 84/100 M. N.), la cual fue reprogramada al gasto administrativo del ejercicio fiscal 2023, tal como consta en el Acta de la Junta de Gobierno del Patronato de fecha 31 de diciembre del 2022 de la I Sesión Extraordinaria, a foja 5, y que agrego a la presente (anexo 19).

Asimismo, anexo al presente certificado de disponibilidad financiera, por la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M. N.) (anexo 20), de fecha 11 de octubre del año 2022, suscrito por la L. C. María de la Cruz Robles Villarreal, Tesorera de este Patronato, así como, el Contrato de Compra- Venta celebrado entre el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinando a la Universidad Autónoma de Nayarit y el C. Ing. Fernando Ernesto Bañuelos Lizarraga, de fecha 24 de octubre del año 2022 (anexo 20).

Al respecto, me permito anexar la póliza de egreso número C00061 (anexo 21-05 fojas), del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG). Póliza de transferencia a la Universidad Autónoma de Nayarit, de la cual se acredita y desprende que el ente que represento, transfirió a la institución educativa la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M. N.) para el proyecto 15 denominado "Torneo deportivo universitario y participación en competencias estatales, regionales y nacionales", a fin de que fuera ejecutado conforme a los parámetros e indicadores señalados en el Programa Operativo Anual 2022 (POA).

Es de resaltar, que la Universidad Autónoma de Nayarit a través de sus distintas unidades administrativas y académicas, es la encargada de realizar lo conducente una vez que el recurso es ministrado a la Universidad Autónoma de Nayarit, para que el recurso sea aplicado con atención a

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

su naturaleza, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el numeral X. Disposiciones Generales del Programa Operativo Anual 2022 (POA), autorizado por la Junta de Gobierno del Patronato que represento, en data 31 de enero del año próximo pasado (anexo 18). (sic).

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que respecto de los \$6,450,000.00 (seis millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para el financiamiento de programas de investigación, proyectos, actividades científicas, editoriales, tecnológicas y académicas, se acreditó con las pólizas remitidas por el sujeto fiscalizado, el ejercicio de recursos por \$5,500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Asimismo, se comprueba la fuente de financiamiento de cuatro gastos del proyecto 15 denominado *“Torneo deportivo universitario y participación en competencias estatales, regionales y nacionales”*, sin embargo, quedan pendientes cinco gastos por identificar su fuente de financiamiento. Además, no justifica la diferencia entre los gastos comprobados, que ascienden a la cantidad de \$123,993.83 (ciento veintitrés mil novecientos noventa y tres pesos 83/100 moneda nacional), siendo que se reprogramaron inicialmente \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, comprobar y acreditar el monto de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), además de identificar la fuente de financiamiento de la totalidad de los recursos ejercidos y justificar la diferencia de gastos a comprobar por \$123,993.83 (ciento veintitrés mil novecientos noventa y tres 83/100 moneda nacional).

Adicionalmente, se recomienda que, en lo sucesivo, se realicen las gestiones y acciones necesarias para que la totalidad de los recursos transferidos a la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), sean debidamente comprobados y justificados ante el Patronato, para que la información presentada por el Patronato en Cuenta Pública, corresponda realmente a los recursos efectivamente devengados, ejercidos y pagados.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.22.EE.32

De la revisión a la información remitida por el Patronato, de los recursos destinados para el rubro de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra, reparación y equipamiento de la infraestructura de la Universidad, se detectó una diferencia de \$14,515,525.28 (catorce millones quinientos quince mil quinientos veinticinco pesos 28/100 moneda nacional), entre la información remitida por el Patronato como importe ejercido por \$12,705,232.61 (doce millones setecientos cinco mil doscientos treinta y dos pesos 61/100 moneda nacional), y lo informado en Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, por \$27,220,757.89 (veintisiete millones doscientos veinte mil setecientos cincuenta y siete pesos 89/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y OBRA, REPARACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD

Documento	Monto Destinado a la Infraestructura de la Universidad	Diferencia
	\$	\$
Documentación remitida por el Patronato	12,705,232.61	
Cuenta Pública 2022	27,220,757.89	
		14,515,525.28

FUENTE: Cuenta Pública 2022, Relación de Adquisiciones y Servicios Patronato 2022 y Relación de Obra Patronato 2022.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, fracción IV de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En el presente, a fin de acreditar el ejercicio y ministración de recurso del impuesto especial por un monto de \$27,220,757.89 (Veintisiete Millones Doscientos Veinte Mil Setecientos Cincuenta y Siete Pesos 89/100 M. N.), para el rubro de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra, reparación y equipamiento de la infraestructura de la Universidad, (anexo 22), de las cuales se desprenden los pagos realizados por este ente y aquellos montos que fueron ministrado a la Universidad para que el recurso fuera aplicado con atención a su naturaleza a través de sus distintas unidades administrativas y académicas, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el numeral X. Disposiciones Generales del Programa Operativo Anual 2022 (POA), aprobado por la Junta de Gobierno del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad en fecha 31 de enero del año 2022 y que se anexa a la presente que obra en el presente en el anexo 18. (sic).

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, con la documentación remitida, se acredita el ejercicio de recursos por \$18,088,935.53 (dieciocho millones ochenta y ocho mil novecientos treinta y cinco pesos 53/100 moneda nacional) para el rubro de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra, reparación y equipamiento de la infraestructura de la Universidad.

Adicionalmente, remiten pólizas emitidas por el Patronato, cuyo monto asciende a \$12,500,000.00 (doce millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo, dicha documentación solamente acredita la transferencia del recurso a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos transferidos por el total de \$27,220,757.89 (veintisiete millones doscientos veinte mil setecientos cincuenta y siete pesos 89/100 moneda nacional).

Adicionalmente, se recomienda que, en lo sucesivo, realicen las gestiones y acciones necesarias para que la totalidad de los recursos transferidos a la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), sean debidamente comprobados y justificados ante el Patronato, para que la información

presentada por el Patronato en Cuenta Pública, corresponda realmente a los recursos efectivamente devengados, ejercidos y pagados.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.22.EE.32

De acuerdo con la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, el 75% del total recaudado deberá ser destinado al pago de deuda de la Universidad Autónoma de Nayarit; sin embargo, del análisis efectuado a la documentación remitida por el Patronato, se detectó que se ejercieron \$120,000,000.00 (ciento veinte millones de pesos 00/100 moneda nacional), para aportar a la disminución de la deuda de la Universidad Autónoma de Nayarit, monto que representa el 63.7% del total de la recaudación del Impuesto Especial del ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, se determina que el Patronato incumplió con el porcentaje establecido en la normativa de aportación para la disminución de la deuda de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Lo anterior, con base en lo establecido en el artículo 1, inciso b) de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En el presente, se resalta que los \$120,000,000.00 (ciento veinte millones de pesos 00/100 M. N.) señalados, fueron ejercidos en base a la programación mensual autorizada en el Programa Operativo Anual 2022, por la Junta de Gobierno, sin embargo, atendiendo al porcentaje de distribución 75-25, conforme al artículo 1 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, se recaudaron de manera extraordinaria \$29,499,117.52 (ciento veintinueve millones, cuatrocientos noventa y nueve mil, ciento diecisiete pesos 52/100 M. N.) para pago de deuda, durante el ejercicio fiscal 2022, mismos que fueron autorizados por la Junta de Gobierno del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, para su ejecución en el año 2023.

Situación que acredito con copia del Acta de la I Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha 31 de diciembre del 2022 que forma parte del anexo 19, de la cual a foja 06, 07 y 08 se acredita mi dicho. (sic).

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien el Patronato informa que se presentó una recaudación extraordinaria del Impuesto Especial por \$29,499,117.52 (veintinueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento diecisiete pesos 52/100 moneda nacional), el ejercicio de este monto fue aprobado para el año dos mil veintitrés, y de acuerdo a la Ley para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, la determinación del monto destinado para pago de deuda se efectúa con base en el impuesto total recaudado durante el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que el monto que corresponda al 75% del total recaudado debe ejercerse para el pago de la deuda en el ejercicio fiscal en que se haya recaudado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

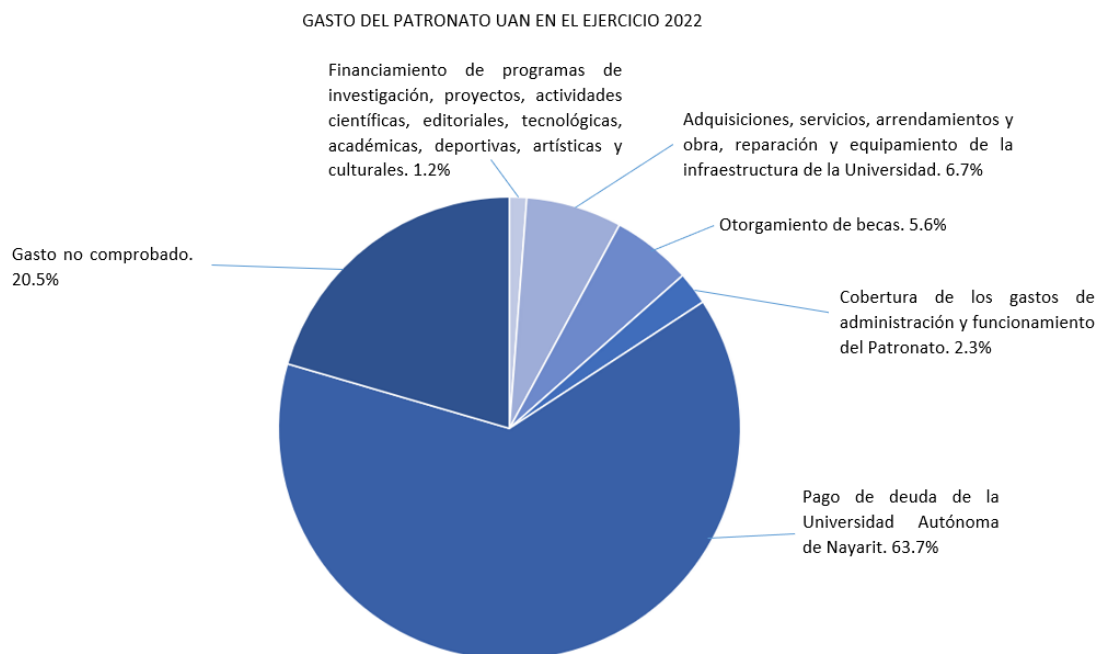
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, realizar las acciones que se consideren pertinentes para que, en lo sucesivo, se destine el 75% del monto total recaudado por concepto de Impuesto Especial durante cada ejercicio fiscal al pago de la deuda a cargo de la Universidad Autónoma de Nayarit, acorde a lo establecido en la normativa.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.22.EE.32

Del análisis a la documentación remitida por el Patronato, la distribución del gasto del ejercicio 2022, por rubro, se detalla a continuación:

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO EJERCIDO POR EL PATRONATO EN EL EJERCICIO 2022		
Fin	Monto Ejercido \$	Distribución %
Financiamiento de programas de investigación, proyectos, actividades científicas, editoriales, tecnológicas, académicas, deportivas, artísticas y culturales	2,282,554.81	1.2
Adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra, reparación y equipamiento de la infraestructura de la Universidad	12,705,232.61	6.7
Otorgamiento de becas	10,550,000.00	5.6
Cobertura de los gastos de administración y funcionamiento del Patronato	4,367,507.85	2.3
Pago de deuda de la Universidad Autónoma de Nayarit	120,000,000.00	63.7
Gasto no comprobado	38,545,817.57	20.5
Total	188,451,112.84	100.0

FUENTE: Cuenta pública, listado de actividades, base de datos en Excel de adquisiciones y arrendamientos, padrón de beneficiados de becas, todos del ejercicio 2022.



Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo anterior, del total del gasto ejercido por el Patronato, se detectó un monto de \$38,545,817.57 (treinta y ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos diecisiete pesos 57/100 moneda nacional), que representa el 20.5% del total recaudado del Impuesto Especial, de los cuales no se remitió evidencia documental que acredite a qué rubro del gasto fue destinado.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Al respecto, se informa que el monto correspondiente a \$38,545,817.57 (treinta y ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos diecisiete pesos 57/100 moneda nacional), que señala ese ente fiscalizador como gasto no comprobado, atiende a la recaudación extraordinaria del ejercicio fiscal 2022 y que fueron autorizados por la Junta de Gobierno del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, para su ejecución durante el ejercicio fiscal 2023.

Anterior situación que acredito con copia certificada del Acta de la I Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha 31 de diciembre del 2022, misma que forma parte del anexo 19, y que de la foja 06 a la 08 se acredita mi dicho. (sic).

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Patronato argumenta que el monto observado corresponde a una recaudación extraordinaria, y que se autorizó el ejercicio de los mismos para el ejercicio fiscal 2023; sin embargo, la observación refiere a que el Patronato no comprobó el destino de los recursos por \$38,545,817.57 (treinta y ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos diecisiete pesos 57/100 moneda nacional), informados en cuenta pública 2022 como ejercidos.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, acreditar el ejercicio de recursos por \$38,545,817.57 (treinta y ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos diecisiete pesos 57/100 moneda nacional), y en lo sucesivo, realizar las acciones que se consideren necesarias, para que la totalidad de los recursos transferidos a la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), sean debidamente comprobados y justificados ante el Patronato en el ejercicio fiscal correspondiente.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AD.22.EE.32

De la revisión a los recursos recaudados por concepto de Impuesto Especial durante el ejercicio fiscal 2022, se detectó una diferencia de \$3,159,221.01 (tres millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos veintiún pesos 01/100 moneda nacional), entre lo informado en la Cuenta Pública 2022 por \$188,451,112.84 (ciento ochenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil ciento doce pesos 84/100 moneda nacional) y lo reportado en el Informe de Actividades 2022 por parte del Presidente del Patronato por \$185,291,891.83 (ciento ochenta y cinco millones doscientos noventa y un mil ochocientos noventa y un pesos 83/100 moneda nacional).

Lo anterior, con base en lo establecido en el artículo 21, fracción XV del Reglamento Interior del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Al respecto, se informa que la diferencia de \$3,159,221.01 (tres millones, ciento cincuenta y nueve mil, doscientos veintiún pesos 01/100 M. N.), que señala ese ente fiscalizador, entre la recaudación total reportada en el informe de actividades del suscrito y la cuenta pública, ambos del ejercicio fiscal 2022, atiende a que se tomó el monto de \$185,291,891.83 (ciento ochenta y cinco millones, doscientos noventa y un mil, ochocientos noventa y un pesos 83/100 M. N.), para el informe anual de labores del de la voz, correspondiente a lo recaudado al día 20 de diciembre del año 2022 y no los \$188,451,112.84 (ciento ochenta y ocho millones, cuatrocientos cincuenta y un mil, ciento doce pesos 84/100 M. N.), que efectivamente fue la recaudación total al 31 de diciembre de 2022.

De tal manera, que la cantidad de \$3,159,221.01 (tres millones, ciento cincuenta y nueve mil, doscientos veintiún pesos 01/100 M. N.), corresponde a lo recaudado del 21 al 31 de diciembre del año próximo pasado.

Anterior situación que acredito con impresión del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, de los siguientes documentos (anexo 23):

- 1. Estado analítico mensual de ingresos, con corte al 20 de diciembre del año 2022 (01 foja).*
- 2. Estado analítico mensual de ingresos, con corte al 31 de diciembre del año 2022 (01 foja).*
- 3. Estado analítico de ingresos presupuestarios, al 31 de diciembre del año 2022 (01 foja). (sic)*

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos remitidos, se confirma la irregularidad observada, ya que se informa que el Patronato presentó tanto en Cuenta Pública como en su informe anual de actividades el total de la recaudación con corte al 31 de diciembre del 2022, sin embargo, en el informe de actividades presentó como total recaudado el monto de \$185,291,891.83 (ciento ochenta y cinco millones doscientos noventa y un mil ochocientos noventa y un pesos 83/100 moneda nacional), que corresponde a lo recaudado al 20 de diciembre del ejercicio fiscal 2022.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, implementar las acciones que se consideren pertinentes para

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

**Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad
Autónoma de Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

que, en lo sucesivo, la información presentada en el informe anual de actividades del Patronato, corresponda efectivamente a la reportada en Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.22.EE.32

De la información proporcionada a través de la Cuenta Pública 2022, el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, reporta que se destinó un total de \$10,550,000.00 (diez millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para el otorgamiento de becas, desglosado de la siguiente manera:

OTORGAMIENTO DE BECAS EN EL EJERCICIO 2022			
Nombre de la Beca	Aprobado \$	Beneficiarios	Monto per Cápita \$
Becas y estímulos para movilidad estudiantil	1,000,000.00	32	31,250.00
Becas y estímulos para fortalecer las capacidades en Educación Media Superior y Superior	4,500,000.00	91	49,450.55
Becas Institucionales	2,500,000.00	Sin datos	
Programa Explora	350,000.00	43	8,139.53
Programa Delfín	2,200,000.00	75	29,333.33

FUENTE: Cuenta Pública 2022 y Padrón de Beneficiarios.

El total del monto aprobado para ser ejercido para el otorgamiento de becas, representa el 5.6% del total del Impuesto Especial recaudado durante el ejercicio 2022.

Sin embargo, derivado de la verificación a la documentación remitida, se detectó que el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, no acreditó con evidencia documental el otorgamiento de becas para el ejercicio 2022, por un monto de \$10,099,500.00 (diez millones noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, fracción VI de la Ley de Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Al respecto, me permito anexar las siguientes 12 pólizas (anexo 24) de egreso del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG):

C00010 (10 fojas)	C00020 (08 fojas)
C00033 (12 fojas)	C00034 (13 fojas)
C00056 (18 fojas)	C00061 (17 fojas)
C00068 (17 fojas)	C00072 (25 fojas)
C00086 (15 fojas)	C00098 (16 fojas)
C000110 (12 fojas)	C000124 (12 fojas)

Pólizas de transferencia respecto de la ministración realizada a la Universidad Autónoma de Nayarit, de las cuales se acredita y desprende que el ente que represento, transfirió a la institución educativa la cantidad de \$10,550,000.00 (diez millones, quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) para el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

otorgamiento de becas, a fin de que fuera ejecutado conforme a los parámetros e indicadores señalados y autorizados en el Programa Operativo Anual 2022 (POA).

Bajo dicho tenor, me permito señalar que la Universidad Autónoma de Nayarit a través de sus distintas unidades administrativas y académicas, es la encargada de realizar lo conducente una vez que el recurso es ministrado a la Universidad Autónoma de Nayarit, para que el recurso sea aplicado con atención a su naturaleza, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el numeral X. Disposiciones Generales del Programa Operativo Anual 2022 (POA), autorizada en la Junta de Gobierno de este Patronato el día 31 de enero del año 2022 y que forma parte del anexo 18.

En consecuencia, y atendiendo al ejercicio del recurso, la institución educativa, a través del oficio UAN/STP/1176/2023 (Anexo 1-56 fojas, con 03 tomos) de data 14 de los corrientes, manifestó:

"Argumento de Solventación"

Derivado de la ejecución de recurso para el otorgamiento de becas, se anexa al presente oficio no. 208/CP-SEV/2023 que contiene el listado de beneficiarios, asimismo se entrega en físico 495 pólizas certificadas ejecutadas en el proyecto de Becas Institucionales ejercicio 2022." (sic).

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remiten las pólizas contables mediante las cuales se acredita el registro contable del monto total transferido a la Universidad Autónoma de Nayarit, por \$10,550,000.00 (diez millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para el otorgamiento de becas; asimismo, remiten el listado de beneficiarios de las becas entregadas y 495 pólizas certificadas ejecutadas en el proyecto de Becas Institucionales ejercicio fiscal 2022, sin embargo, el listado de los beneficiarios remitido para acreditar su entrega a los beneficiarios, corresponde al ejercicio fiscal 2023, por lo que no se acreditó el otorgamiento de becas para el ejercicio 2022, por el monto de \$10,099,500.00 (diez millones noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, acreditar el ejercicio de recursos por \$10,099,500.00 (diez millones noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), y en lo sucesivo, realizar las acciones que se consideren necesarias, para que la totalidad de los recursos transferidos a la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), sean debidamente comprobados y justificados ante el Patronato en el ejercicio fiscal correspondiente.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.22.EE.32

Se verificó que el Patronato cuenta con Órgano Interno de Control (OIC), que atienda las disposiciones establecidas en la normativa respecto de su estructura, para la atención de sus funciones y actividades, determinando lo siguiente:

Derivado de la revisión efectuada, se determinó que para el ejercicio 2022, el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, no contempla

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

en su normativa ni en su estructura, la figura del Órgano Interno de Control (OIC), lo cual revela que para dicho periodo no existía área que ostentara en su cargo la atribución de investigar y calificar faltas administrativas, así como de substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas no graves.

Derivado de no contar con el OIC dentro de su estructura orgánica, no se realizaron las actividades inherentes a la función, tales como:

- I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;
- II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia;
- III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local;
- IV. Realizar la investigación, y calificación de las faltas administrativas; y
- V. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas no graves, en los términos previstos en la Ley.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXI, 10, 15 y 91, párrafo primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Por lo que respecta a este punto, el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, reformó su Reglamento Interior el 10 de diciembre del año 2022, a fin de incorporar a su estructura orgánica el Órgano Interno de Control, asignando partida presupuestal también para el mismo y poder estar así en condiciones de cumplir con la normativa respectiva.

Anterior situación que acredito con copia certificada de la publicación del Reglamento Interior del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, de data 10 de diciembre del año 2022 (anexo 28); así, como de la publicación del Presupuesto de Egresos del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha 14 de enero del año 2023 (anexo 28): ambas publicaciones del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit. (sic).

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con los argumentos remitidos, se confirma la irregularidad observada, ya que para el ejercicio fiscal 2022 no contempla en su normativa ni en su estructura, la figura del Órgano Interno de Control, y si bien argumenta que para el ejercicio fiscal 2023, se contempló dicho Órgano Interno, no remite evidencia documental que lo acredite.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, realizar las gestiones e implementar las acciones que se consideren pertinentes para que se conforme el Órgano Interno de Control adscrito al Patronato, para dar cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AD.22.EE.32

De la revisión realizada a la emisión y difusión del Código de Ética e integración del Comité de Ética o figura análoga, se detectó lo siguiente:

Derivado de que el Patronato durante el ejercicio fiscal 2022, en su normativa y estructura orgánica no contempló al Órgano Interno de Control (OIC), la emisión y difusión del Código de Ética se realizó a través de su Comité de Integridad, contraviniendo lo establecido en la normativa.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 6, 7, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, fracciones VII y VIII y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, fracciones VII y VIII y 5 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tocante al punto que se atiende, es menester resaltar que el Patronato que represento cumplió con la emisión y difusión del Código de Ética a través del Comité de Integridad, tal y como se desprende de las 03 Actas del Comité de Integridad del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit (anexo 29). (sic).

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez, que con los argumentos remitidos, se confirma la irregularidad observada, en virtud de que el Código de Ética no fue emitido y difundido por el Órgano Interno de Control del Patronato.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, realizar las gestiones e implementar las acciones que se consideren pertinentes para que se integre el Órgano Interno de Control del Patronato, y que, acorde a las funciones y atribuciones establecidas en la normativa, se emita y difunda el Código de Ética por medio de éste.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.22.EE.32

De la revisión a la normativa interna del Patronato, se detectó que para el ejercicio fiscal 2022, no contempla en su normativa ni en su estructura la Coordinación de Archivos y por ende lo correspondiente a los instrumentos de control y de consulta, así como el sistema institucional de archivos y del grupo interdisciplinario.

Por lo anterior, se determina que el Patronato no ha realizado acciones para: administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, ni han generado un sistema de administración de archivos.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 1, 11, 13, 14, 20, 21, 29, 32, 50, transitorios Primero, Cuarto, Décimo y Décimo Primero de la Ley General de Archivos; 1, 12, 18, 19, 48 y transitorio Primero de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Por lo que respecta a este punto, el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, reformó su Reglamento Interior el 10 de diciembre del año 2022, a fin de incorporar a su estructura orgánica Coordinación de Archivos, asignando partida presupuestal también para el mismo y poder estar así en condiciones de cumplir con la normativa respectiva.

Anterior situación que acredito con copia certificada de la publicación del Reglamento Interior del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, de data 10 de diciembre del año 2022 (anexo 28); así, como de la publicación del Presupuesto de Egresos del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, de fecha 14 de enero del año 2023 (anexo 28): ambas publicaciones del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

De igual manera, a fin de dar cumplimiento a la normativa anexo (anexo 30) al presente original del Acta de Instalación del Grupo Interdisciplinario de Archivo del Patronato, de fecha 13 de los corrientes, en 05 fojas. (sic).

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remite evidencia documental mediante la cual se acredita el nombramiento del titular de la Coordinación de Archivos, así como la instalación del grupo interdisciplinario de la coordinación de archivos; sin embargo, no remite evidencia que acredite haber llevado a cabo actividades de organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión del Patronato.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, realizar las acciones que se consideren pertinentes para

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

implementar de manera íntegra lo establecido en la normativa para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión del Patronato.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.22.EE.32

Del análisis y revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de los ejercicios 2021 y 2022 por objeto del gasto, informado en cuenta pública del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, se detectó lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PATRONATO DE LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022				
Ejercicio	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado
	\$	\$	\$	\$
2021	106,100,000.00	196,690,824.69	177,783,277.02	177,783,277.02
2022	164,400,000.00	234,739,085.48	171,293,333.50	171,293,333.50
Diferencia	58,300,000.00	38,048,260.79	-6,489,943.52	-6,489,943.52

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de los ejercicios 2021 y 2022.

Respecto del ejercicio fiscal 2022, el monto del presupuesto de egresos aprobado fue de \$164,400,000.00 (ciento sesenta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional); se realizó una ampliación por \$70,339,085.48 (setenta millones trescientos treinta y nueve mil ochenta y cinco pesos 48/100 moneda nacional), por lo que el presupuesto modificado fue por \$234,739,085.48 (doscientos treinta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil ochenta y cinco pesos 48/100 moneda nacional), que representa un incremento del 42.8%, reflejando con ello, ineficiencia en la planeación, programación y presupuestación de los recursos asignados.

Adicionalmente a ello, se presentó un subejercicio de recursos por \$63,445,751.98 (sesenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y un pesos 98/100 moneda nacional), lo cual indica que el 27.0% del recurso autorizado no fue ejercido por el Patronato, lo que refleja un manejo ineficiente e ineficaz en el ejercicio de los recursos asignados.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 12, 14, 19 y 21 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Al respecto, resalto que el Presupuesto del Patronato que represento, atiende a una proyección de recursos a recibir por parte de las recaudadoras, más no así, a recursos que como tal el Patronato genere o reciba a inicio del ejercicio fiscal, o de manera mensual, como pasa con algunos fondos, sino que, día con día se reciben en las cuentas del Patronato los enteros que las recaudadoras retienen durante el mes.

Asimismo, la proyección que realiza el Patronato del posible monto a recaudar durante el ejercicio fiscal, corre el riesgo de ser menor, o mayor, a lo proyectado, ya que, atiende a la recaudación por concepto del pago de impuestos, de derechos y productos establecidos y los que llegaren a establecerse en las leyes fiscales, tanto del Estado como de los Municipios, lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 5 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, aunado a que en ocasiones las recaudadoras no enteran en tiempo y forma el impuesto especial recaudado. Situación que frena los procesos administrativos y operativas del Programa Operativo Anual. Tal es el caso de los \$80,222,602.90 (ochenta millones doscientos veintidós mil seiscientos dos pesos

Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

90/100 M. N.), por adeudos de los Ayuntamientos en su calidad de recaudadores del Impuesto Especial del 15% UAN, pendientes de enterar al Patronato, que este ente fiscalizador señala en el Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.22.EE.32 de la auditoría que se contesta, que en su momento se proyectaron a recibir y que al día de hoy se adeudan al Patronato. Situación que obliga a ente que represento a realizar modificaciones y adecuaciones a su presupuesto, dada la falta de entero.

De igual manera, destaco que ante las gestiones realizadas por el de la voz a fin de recuperar los adeudos de los Ayuntamientos, es que se obtuvo recaudación extraordinaria durante el ejercicio fiscal 2022. Lo que trajo como consecuencia una ampliación a nuestro Presupuesto, durante el ejercicio fiscal 2022 y que fue aprobado por la Junta de Gobierno para la creación de nuevos proyectos y para su uso y ejecución durante el ejercicio fiscal 2023, tal y como se acredita y desprende del Acta de la Junta de Gobierno del Patronato, de fecha 31 de diciembre del año 2022 y que forma parte del anexo 31. (sic).

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos remitidos, se confirma la irregularidad observada con relación a la ineficiencia en la planeación, programación y presupuestación de los recursos asignados; respecto del subejercicio de recursos, no se remitieron argumentos ni evidencia documental para desvirtuar lo observado, manifestando que su presupuesto atiende a una proyección de recursos a recibir por las recaudadoras, no obstante, se presume que las variaciones presupuestales son significativamente amplias con relación a la planeación y ejecución del recurso.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, implementar las acciones correspondientes para que en los ejercicios fiscales subsecuentes, la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos financieros se realicen eficiente y eficazmente para el cumplimiento de las metas y objetivos que tiene establecidos el Patronato.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AD.22.EE.32

De la revisión a la información presentada en Cuenta Pública 2022, se detectó que existe incongruencia en cuanto a las cantidades presentadas en las cuentas de orden y del estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2022 del Patronato, de acuerdo a lo siguiente:

INCONSISTENCIA ENTRE DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA 2022 DEL PATRONATO UAN				
Documento	Aprobado \$	Modificado \$	Devengado \$	Pagado \$
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos	164,400,000.00	234,739,085.48	171,293,333.50	171,293,333.50
Cuentas de orden	106,100,000.00	196,690,824.69	177,783,277.02	177,783,277.02
Diferencia	58,300,000.00	38,048,260.79	-6,489,943.52	-6,489,943.52

FUENTE: Estado Analítico del Presupuesto de Egresos y Cuentas de orden de la Cuenta Pública 2022

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lo anterior, con base en lo establecido en el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Por lo que respecta a este punto, he de manifestar que, las cantidades que se señalan en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son las cantidades correctas, más no así, las señaladas en las Cuentas de Orden de la Cuenta Pública de referencia, ya que, por error humano se copiaron los datos reportados en el ejercicio fiscal 2021 en este último documento.

Anterior situación, que acredito con impresión del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del año 2022, en 04 fojas y que anexo al presente como anexo 31. (sic).

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con los argumentos remitidos, se confirma la irregularidad observada, en torno a la inconsistencia de la información presentada en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos y de las Cuentas de Orden de la Cuenta Pública 2022 del Patronato.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, realizar las acciones pertinentes, para que en los ejercicios fiscales subsecuentes, la información reportada en Cuenta Pública, corresponda efectivamente al ejercicio fiscal que se informa.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.22.EE.32

Del análisis a la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se detectó lo siguiente:

- a) Respecto a las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML) para la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), no se remitió evidencia documental que acredite la definición del problema, el análisis del problema público principal que se pretende atender, definición de objetivo, selección de alternativas, definición de la Estructura Analítica del Programa Presupuestario, así como la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); por lo que no es posible relacionar la razón de ser del programa presupuestario evaluado con el objetivo para el que fue creado el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, debido a que se omite la descripción de la relación entre el problema, necesidad u oportunidad identificado, incluyendo sus causas y efectos, y los medios y fines para su solución.
- b) Derivado de una búsqueda en internet, se logró localizar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), sin embargo, en su estructura se incluye información de la ficha técnica, la cual, es independiente de la MIR. La redacción de los indicadores es incorrecta para los niveles de Propósito, Componente y Actividades, debido a que por sus características son datos y no

- indicadores, por lo que resultan ser una herramienta poco eficiente para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.
- c) Los medios de verificación no son adecuados ya que:
- ✓ No permiten determinar si la información está disponible
 - ✓ No se señala el nombre del documento
 - ✓ No es suficiente para el monitoreo
- d) Asimismo, se detectó que el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit no publicó en su página de internet <https://www.patronato.nayarit.gob.mx/> los indicadores de desempeño ni sus fichas técnicas. De igual forma, no es posible localizar las fuentes de los datos que sirven como base para los indicadores.

Como consecuencia de no tener implementado el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) de manera adecuada, no se cuenta con indicadores que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos del Programa Presupuestario E083 denominado Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit y no fue posible verificar el cumplimiento de las metas y objetivos del mismo.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 98 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2022; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; apartados II.3, II.4, III, IV y V de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tocante a este punto, el de la voz resalta el interés de ajustarnos a la normativa citada y estar en condiciones de cumplir con los requerimientos legales y normativos, situación que acredito con copias certificadas que anexo al presente del 1) acuse de fecha 17 de mayo de los corrientes, donde se solicitó al Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit, donde se le solicitó asesoría relacionada con las Directrices para la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y 2) acuse de fecha 03 de noviembre del año en curso, del oficio número SDS-SPPI-DGEGP-DED-56/2023, de fecha 01 de noviembre, suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable, M.C. César Octavio Lara Fonseca, donde emite contestación a la asesoría solicitada (anexo 32).

No obstante, lo anterior, resalto que dentro del Programa Operativo Anual 2022 (POA), en su apartado VI. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), se plantea la planeación que identifica en forma resumida los objetivos de los programas, y se incorporan los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos. El conjunto de programas operativos anuales integrará el Programa Operativo Anual 2022 (POA), que es un documento normativo de planeación y programación de corto plazo (un año, de enero a diciembre), en el cual se concentran los diversos proyectos de las unidades administrativas y académicas universitarias que atienden las funciones sustantivas y adjetivas de la Universidad. El POA, además de ser un instrumento de gestión de recursos, es una herramienta de planeación y programación para alcanzar resultados, que generen valor público a partir de los procesos académicos y administrativos en los que está inmersa la Universidad Autónoma de Nayarit. (sic).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos remitidos se confirma que no se implementó el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, implementar el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), con base en lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), con el objetivo de vincular el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa presupuestario que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos para el cumplimiento de metas y objetivos que tiene establecidos en su normativa el Patronato.

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	729,719.88	0.00	135,049.85	594,670.03
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	729,719.88	0.00	135,049.85	594,670.03

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

**Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad
Autónoma de Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría de Obra Pública	8	4	4	0	3	1
Auditoría al Desempeño	14	2	12	12	0	0
Subtotal	22	6	16	12	3	1

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, terminó y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable.; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$34,712,185.44 (treinta y cuatro millones setecientos doce mil ciento ochenta y cinco pesos 44/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$34,712,185.44 (treinta y cuatro millones setecientos doce mil ciento ochenta y cinco pesos 44/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2022.

Evaluar las normas, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno; el proceso de implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED, para la atención a las necesidades más apremiantes de una institución educativa en cobertura y calidad en la impartición de educación en los niveles Media Superior y Superior.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Alteración y/o Modificación Documental para el Registro al Padrón de Contratistas ;

Incumplimiento en el Procedimiento de Licitación y Contratación de Obra Pública; Incumplimiento en la Elaboración, Uso Requisitado de la Bitácora de Obra Pública (Convencional o BESOP) y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$594,670.03 (quinientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta pesos 03/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos sin la Justificación y Comprobación Documental, por Cargos Incluidos en los Costos Indirectos.

Auditoría al Desempeño.- Está en proceso la implementación de la Ley; Falta de comprobación de los recursos ejercidos; Inadecuado diseño de la MIR e Indicadores de desempeño; Incumplimiento a la normativa, en el ejercicio de los recursos del Impuesto Especial; Ineficiencia en la planeación, programación y presupuestación de recursos; La estructura orgánica no cumple con lo establecido en la normativa.